

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|--|
| Proceso | VERBAL- DECLARACIÓN DE PERTENENCIA |
| Radicado | 05001-40-03- 016-2020-00594 -00 |
| Demandante | HUMBERTO CASTAÑO RIVERA |
| Demandado | MARÍA RUTH RIVERA PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN |
| Asunto | INCORPORA - REQUIERE |

Se incorpora al expediente constancia de la publicación del edicto emplazatorio respecto de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien el cual no podrá ser tenido en cuenta por las siguientes razones:

- Se omitió indicar de manera precisa el número de matrícula inmobiliaria del bien objeto de la pertenencia.
- No se indicó el término en el que las personas interesadas pueden comparecer y en el que quedarían emplazadas.
- Ahora, si bien no es el motivo por el cual el despacho se abstiene de tener en cuenta el emplazamiento, se recuerda a la parte accionante que respecto de la demandada MARÍA RUTH RIVERA no se ha ordenado su emplazamiento, pues como fue indicado en la demanda, se conoce la dirección de localización de la misma.

Igualmente, se incorpora prueba de la instalación de la valla en el inmueble objeto de la Litis, sin embargo, no podrá ser tomada en cuenta de conformidad con los siguientes puntos:

- No se indicó concretamente el juzgado que tramita el proceso, pues no se plasmó en la valla el domicilio del juzgado correspondiente, esto es, el Juzgado 16 Civil Municipal de Medellín.

- Se omitió identificar plenamente el bien objeto de la pertenencia con su respectiva matrícula inmobiliaria.
- Se omitió expresar que también actúa como extremo pasivo las PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN.

En consecuencia, se requiere a la parte accionante para que subsane esos requisitos respecto de la publicación del emplazamiento en el periódico correspondiente y el contenido de la valla.

Por otro lado, se allega respuesta a oficio por parte del **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI** indicando que procedió a remitir el oficio a ellos enviado, a la Subsecretaría de Catastro del Municipio de Medellín. Así mismo, respuesta por parte de la **SUPERINTENDENCIA DEL NOTARIADO** pronunciándose según su competencia. Dichas respuestas podrán ser consultadas y descargadas en el siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/cmpl16med_cendoj_ramajudicial_gov_co/Emep5IALI1xNp3itZI3nfRsBnVc7mKMHYZCGwUW9SUIoA?e=tsrSjo

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

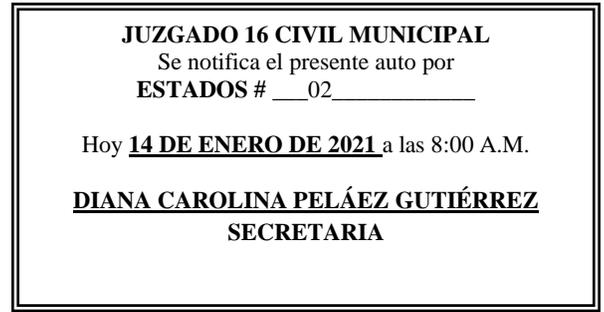
NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM



Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e31147f0c338255b060868f6ee1c8f312fe41668bfc650e06810da5beb262843**

Documento generado en 13/01/2021 04:04:52 p.m.